

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 4290

(30 JUN. 2009)

Por medio de la cual se otorga la acreditación voluntaria al programa de Administración de Sistemas Informáticos de la Universidad Nacional de Colombia

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad Nacional de Colombia, Sede Manizales, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la Acreditación de su programa de Administración de Sistemas Informáticos.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 26 y 27 de mayo de 2009, emitió concepto recomendando la acreditación del programa de Administración de Sistemas Informáticos de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Manizales.

"Se ha demostrado que el programa de Administración de Sistemas Informáticos de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Manizales, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación".

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- El número y calidad de los docentes adscritos al programa, y 23 docentes: 1 docente de dedicación exclusiva con grado de especialización; 7 docentes de tiempo completo (1 profesional con maestría en curso, 2 con especialización y 4 con maestría de los cuales 3 están adelantando estudios doctorales); 8 docentes de cátedra (4 con especialización y 4 con maestría), 7 docentes temporales (2 con maestría y 5 con especialización).

- La existencia del grupo de investigación en Ambientes Inteligentes Adaptativos (GAIA) clasificado en categoría B por COLCIENCIAS en donde participan 11 investigadores asociados al programa

- La significativa participación de los docentes del programa en congresos nacionales e internacionales

- La infraestructura física, dotación de equipos, recursos bibliográficos, bases de datos e informáticos a disposición de la comunidad académica del programa.

- El bienestar universitario con servicios deportivos, de salud, culturales, de acompañamiento al estudiante, entre otros, a disposición de la comunidad académica del programa

- La estructura, gestión y administración académica administrativa del programa que se apoya en eficientes sistemas institucionales.
- El reconocimiento empresarial de la necesidad de un perfil como el que pretende formar el programa de administración de sistemas informáticos.
- La madurez y solidez financiera y organizacional de la Universidad.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** sede Manizales, debe recibir **ACREDITACIÓN VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de expedición del acto de acreditación.

Por otra parte, el programa muestra debilidades entre las que ponemos de relieve las siguientes, formuladas como recomendaciones:

- Proseguir con la renovación de los profesores en el marco del programa de relevo generacional y con la vinculación o formación de los profesores especialmente a nivel de doctorado.
- Consolidar y crear nuevos grupos de investigación del programa, de forma que logren mayor visibilidad y reconocimiento en la comunidad académica nacional e internacional.
- Fomentar una mayor productividad académica de los profesores expresada en artículos en revistas indexadas, de libros y material docente con características que faciliten su reproducción y amplia difusión.
- Incrementar la interacción del programa con comunidades académicas que puedan ayudar a fortalecerlo.
- Intensificar la participación de profesores y estudiantes en eventos académicos y su articulación con redes nacionales e internacionales.
- Continuar con la actualización permanente y dotación de los laboratorios, de la bibliografía, y del software al servicio del programa.
- Reforzar la interacción y seguimiento con los egresados.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, la acreditación al programa de pregrado en Administración de Sistemas Informáticos de la Universidad Nacional de Colombia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar por el término de seis (6) años la acreditación al siguiente programa:

Institución:	Universidad Nacional de Colombia
Programa:	Administración de Sistemas Informáticos
Ciudad:	Manizales
Metodología:	Presencial
Título a Otorgar:	Administrador (a) de Sistemas Informáticos

PARÁGRAFO.-Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior -SNIES-

REPÚBLICA DE COLOMBIA

4290

ARTÍCULO TERCERO.-De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectuó el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

ARTÍCULO CUARTO.-En firme la presente resolución compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 30 JUN 2014.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

16823

(19 AGO 2016)

Por medio de la cual se otorga la renovación de la acreditación de alta calidad al programa de Administración de Sistemas Informáticos de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Manizales - Caldas.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 53, 54 y 56 de la Ley 30 de 1992, en concordancia con el artículo 2.5.3.2.3.3 del Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución número 4290 del 30 de junio de 2009, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la acreditación de alta calidad al programa de Administración de Sistemas Informáticos de la Universidad Nacional de Colombia por el término de seis (6) años, bajo la metodología presencial en la ciudad de Manizales - Caldas.

Que la Universidad Nacional de Colombia, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación - CNA, mediante radicado del 2 de junio de 2015, la renovación de la acreditación de alta calidad de su programa de Administración de Sistemas Informáticos.

Que el Consejo Nacional de Acreditación - CNA, en sesión de los días 25 y 26 de mayo de 2016, emitió concepto favorable, recomendando la renovación de la acreditación de alta calidad, válida por seis (6) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación, al programa de Administración de Sistemas Informáticos de la Universidad Nacional de Colombia, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengán situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

*"Se ha demostrado que el programa de **Administración de Sistemas Informáticos de la Universidad Nacional de Colombia**, con domicilio en la ciudad de **Manizales**, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal la acreditación.*

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- *El aumento de docentes de planta del programa que paso de 7 docentes con formación a nivel de maestría en el 2009 a 26 docentes de planta en la actualidad de los cuales 10 tienen un nivel de formación de doctorado y 10 de maestría. En cuanto a dedicación laboral, 6 docentes son de tiempo completo y 5 son de dedicación exclusiva. Según los cuadros maestros 11 docentes son de tiempo completo con contrato con contrato a término indefinido.*
- *El programa cuenta con 11 docentes de planta de tiempo completo y un promedio de 346 estudiantes. La relación es de 1 docente por cada 31 estudiantes (1:31).*
- *Los grupos de investigación compuestos por 2 grupos clasificados en Colciencias y 2 grupos internos y no categorizados. El programa contaba con el "Grupo de Ambientes Inteligentes Adaptativos" clasificado en categoría B y en la actualidad cuenta con el mismo grupo ubicado en la misma categoría y con el "Grupo Teoría y Gestión de Sistemas de Información" clasificado en el escalafón de Colciencias en categoría C. Los dos grupos no categorizados son "Aplicaciones y Herramientas WEB" y "Emprendimiento Empresarial".*
- *La Universidad relaciona 41 convenios que permiten el intercambio, la movilidad estudiantil y docente en doble vía.*

- El impacto positivo de los egresados en su entorno, principalmente en el eje cafetero.
- El Bienestar Institucional, la gran cantidad de programas y la universalidad de las políticas de apoyo encaminadas a la inclusión.
- Los sistemas de comunicación e información, la organización, administración y gestión del programa, los recursos físicos, el presupuesto del programa y la administración de los recursos.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con domicilio en la ciudad de **MANIZALES**, debe recibir la **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Continuar con el proceso de formación del cuerpo docente en los más altos niveles y en universidades de reconocido prestigio nacional e internacional.
- Aumentar los esfuerzos encaminados a incrementar la productividad académica de los profesores a través de la publicación de artículos de reconocido valor científico en revistas nacionales e internacionales indexadas, en libros y capítulos de libro.
- Continuar los esfuerzos por mejorar la visibilidad nacional e internacional.
- Fortalecer el perfil académico y su diferenciación con las carreras que originan el perfil profesional, o sea con administración de empresas e ingeniería de sistemas.
- Aprovechar la gran cantidad de convenios internacionales que tiene la institución y fortalecer el intercambio, la movilidad estudiantil y profesoral del programa, así como las competencias comunicativas en lenguas extranjeras preferencialmente el inglés.
- Formular estrategias para que los estudiantes participen en los programas y las actividades de Bienestar Institucional de la Universidad.
- Implementar acciones que permitan el reconocimiento del perfil profesional a nivel nacional e internacional."

Que por lo anterior, este Despacho acoge el concepto académico emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, considera procedente la renovación de la acreditación de alta calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Administración de Sistemas Informáticos de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Manizales - Caldas

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de seis (6) años la renovación de la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

Institución:	Universidad Nacional de Colombia
Programa:	Administración de Sistemas Informáticos
Título a otorgar:	Administrador (A) de Sistemas Informáticos
Lugar de desarrollo:	Manizales - Caldas
Metodología:	Presencial

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la renovación de acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación de alta calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de acreditación de alta calidad requeridas para su desarrollo, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida a esta, si a ello diere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar personalmente la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad Nacional de Colombia, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

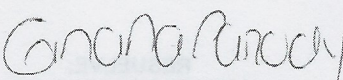
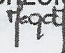
ARTÍCULO SÉPTIMO.- En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

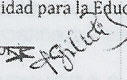
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

19 AGO 2016

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


GINA PARODY D'ECHEONA


Proyectó: Hernando A. Cadena Gómez – Profesional Especializado – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Aprobaron: Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Kelly Johanna Sterling Plazas – Directora de Calidad para la Educación Superior (E) 
Jairo Eduardo Crispancho Rodríguez – Viceministro de Educación Superior
Francisco Javier Cardona Acosta – Viceministro de Educación Superior
Magda Méndez – Asesora Despacho Ministra de Educación Nacional

Código Proceso: 37149 (3521)